



**ACTA N°11.-** En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 18 de marzo del año 2022, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional, Profra. Magaly Manjarrez Bastidas, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Jerónimo Aguirre Aguirre, María Concepción Cruz Astorga, Jesús Reynaldo Rodríguez Ibarra, Lic. María Guadalupe Mellado Osuna, Lic. Jesús Alfonso Lafarga Vega, C. Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos, a fin de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 3.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección en su caso.
- 5.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de resultados de plebiscitos de la renovación de Síndicos y Comisarios del municipio de San Ignacio.
- 6.- Análisis, discusión y aprobación en su caso en relación al permiso solicitado por Aerolíneas Centauro S.A. de C.V.
- 7.- Análisis, discusión y/o aprobación en su caso de solicitudes de la Cadena Comercial Oxxo para ampliación de horario, del día 1ro. De Abril al 30 de junio del presente año.
- 8.- Análisis, discusión y/o aprobación en su caso de Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Clausura de la Sesión.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo Quórum Legal el C. Presidente Municipal declaró formalmente instalada Sesión Ordinaria siendo las 11:00 horas con 10 (diez) minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional dio lectura al Orden del Día y al ser sometido a consideración del H. Cabildo fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

En referencia al punto **número cuatro** del orden del día el C. Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior; misma que al concluirse se sometió a la consideración del H. Cabildo; siendo ésta aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del punto **número cinco**; el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, para que de un informe detallado sobre el plebiscito que se realizó

Jesús R. Bañuelos I.

I. Jocelyn Rodríguez Bañuelos

en nuestro municipio el día domingo 13 del presente mes y año, con el objeto de renovar a quienes ocuparán la responsabilidad como Síndicos y Comisarios de San Ignacio. A lo cual el citado servidor público expresa que la jornada ciudadana se llevó a cabo en lo general en un ambiente cordial entre los pobladores y los interesados en ocupar los referidos cargos, arrojando los resultados que a continuación se detalla:

**RESULTADOS DE PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN DE SINDICOS Y COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO. 13-MARZO-2022.**

**ASPIRANTE PARA SINDICOS**

NOMBRE	SINDICATURA	RESULTADO
EVELIA BASTIDAS CHAVEZ	AJOYA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
MIJAREZ ORDOÑEZ MENDOZA JESÚS ANTONIO CASTRO MUNGUIA	PIAXTLA DE ABAJO	248 480
PEDRO TIRADO IRIBE ERIC MARTIN RODRIGUEZ SOUZA	COYOTITÁN	388 484
ELIAS BARRAZA PICOS OSCAR TOSTADO CADENAS	SAN JAVIER	337 140
GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ FAUSTO ALARCON SANDOVAL	IXPALINO	223 210
JOSE ANGEL ESPERICUETA VEGA DAVID ENRIQUE BASTIDAS COTA	ESTACIÓN DIMAS	547 461
PILAR RODRIGUEZ NEVAREZ VICTOR MANUEL ONTIVEROS VALENZUELA	SAN JUAN	333 72
FELIPE ALVARADO GARCIA	CONTRAESTACA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO

**ASPIRANTES PARA COMISARIOS**

NOMBRE	LOCALIDAD	RESULTADO
RAFAEL BELTRAN ACOSTA	CAMACHO	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
VICTOR NORIEGA TORRES	SAN AGUSTIN	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
SERGIO CAMACHO AGUIRRE	COACOYOL	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
PERLA YADIRA ASTORGA RODRIGUEZ JOSEFINA URIAS MONTES ALFREDO ASTORGA COVARRUBIAS	LO DE PONCE	31 15 67



JOSE IGNACIO BASTIDAS BASTIDAS FELIPE DE JESUS MITRE GOMEZ	LOS HUMAYES	41 83
FLORINDA VIDACA FIGUEROA	PUEBLO NUEVO	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
OSCAR ARELLANO HUERTA FRANCISCO RAFAEL VIZCARRA PERAZA	PALMARITO DE LOS RAMIREZ	8 36
JESUS ANTONIO OJEDA AGUILAR	DURANGUITO	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
DORA ALICIA MORENO LIZARRAGA EVELIA GUADALUPE MEZA SANDOVAL	CRUCERO DE PIAXTLA	38 40
SOCORRO AURORA PAYAN ERNESTO ZUÑIGA SANDOVAL	PIAXTLA DE ARRIBA	106 49
ROBERTO CHIQUETE ZAMUDIO ROBERTO NORIEGA IRIBE DAMARES MILLÁN CASTELO	CAMINO REAL DE PIAXTLA	101 70 9
GABINO RAMIREZ OSUNA DAVID FERNANDA AYON MENDOZA	TOYHUA	17 12
ABRAHAM SANCHEZ BASTIDAS REINA VIVIANA CHAIDEZ VEGA	GUILLERMO PRIETO	2 9
LUIS ENRIQUE LOAIZA MANJARREZ	EL CARMEN	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
MARÍA DE LA LUZ YAÑEZ BARRAZA ESMERALDA GARCIA CRISTIN JUAN MURILLO GONZALEZ NICOLASA BARRAZA OLIVAS	EL LODAZAL	11 25 0 27
DANIEL VELAZQUEZ MEDINA	LA TASAJERA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
FRANCISCA GARCIA FERNANDEZ JESÚS MANUEL RIVERA PAREDES	BARRAS DE PIAXTLA	97 75
	AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	NO QUISIERON VOTAR, EL H. AYUNTAMIENTO DESIGNARA COMISARIO
VICTORIO DIAZ MILLÁN MARGARITO FIGUEROA TORRES	EL POZOLE	18 23
IRMA LIZBET ZAMORA ROCHIN BALDOMERO GUEVARA AGUIRRE MARÍA GUADALUPE GUEVARA RODRIGUEZ	LAS LAJAS	14 8 7
PAULA NAYELI TORRES LEÓN MARISELA RESENDIZ MARTINEZ	LOS PLATANITOS	13 33
JOSÉ LUIS NIEBLA RODRIGUEZ	LA CHICAYOTA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
IRENE LOZANO ORTEGA YASAIRA DINEI IRIBE CALDERON AURELIO ZAMORA MILÁN	EL TULE	38 7 35



Jesús R. Aguirre I.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

Jesus R. Aguilar

JUAN DIEGO PICOS VELARDE SUSI BARRAZA VELARDE	LOMAS DEL MAR	43 15
VALENTE SARABIA FONSECA MARIA SALOME DÍAZ RUBI	VADO HONDO	31 35
BRADLER NICOLAS MEDRANO ZAMORA ALMA BEATRIZ MEDRANO PEREZ	TACUITAPA	38 27
CRUZ MARISCAL TELLEZ	LA CAÑA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
JOSE ALFONSO GARCIA CHICAS MARTIN GONZALEZ FIGUEROA	SANTA APOLONIA	4 5
	LIMÓN DE LOS PERAZA	AL CONSTATARSE FALTA DE RESIDENCIA DE UNO DE LOS CANDIDATOS EL H. AYUNTAMIENTO VA DESIGNAR.
JUAN ANTONIO ARREOLA RODRIGUEZ JOSE CARLOS CONTRERES MENDEZ CANDELARIO MELCHOR BASTIDAS	CAJON DE PIAXTLA	26 13 10
ANGELICA JAZMIN SANDOVAL SANDOVAL	EL TECOLOTE	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO SOLO PARA SINDICO
GUADALUPE MARTINEZ ZAMORA	ACATITAN	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO, SOLO PARA SINDICO
	LA QUEBRADA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO, SOLO PARA SINDICO
ARMANDO ANGULO TISNADO OMAR ZAMORA BASTIDAS ERNESTO VEGA ZAMORA MARÍA ELENA LÓPEZ ROA	HIGUERAS DE PONCE	7 5 12 1
GENARO ENRIQUE ZAMORA CAMACHO	LA LABOR	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO, SOLO PARA SINDICO
RUBEN ARAGON LARA	CABAZAN	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO, SOLO PARA SINDICO
MARTIN SANCHEZ CHAVEZ	EL GUAYAVO	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
FRANCISCO JAVIER MILAN VAZUELA	CAMPANILLA	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO
JUAN GARCIA RAMIREZ ELISEO RAMIREZ GONZALEZ	EL CARRIZAL	17 3
KASSANDRA AGUSTINA VELARDE VEGA	PLATANAR	NO HUBO PROCESO AL REGISTRARSE UN SOLO CANDIDATO

F. Jocelyn Rodriguez



Todos solicitando una ampliación de horario de 20:00 a 21:00 horas de lunes a Sábado, y de las 14:00 a las 16:00 horas los días domingos; mismas que son aprobadas por **UNANIMIDAD** por parte de los CC. Regidores, Síndico Procurador y Presidente Municipal.

En el desahogo del punto **número ocho** del orden del día; el M.C. José Jeovan Rosas Corrales da lectura a Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa; mismo que se designa al Tesorero Municipal C.P. Luis Miguel Rivera Milán, para que forme parte de la Comisión Mixta de Escalafón de los Servidores Públicos de Base del H. Ayuntamiento de San Ignacio, por lo que se somete a consideración de los presentes y es aprobado por **UNANIMIDAD**. El Reglamento es como a continuación se detalla.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.**

Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón de los Servidores Públicos de Base del H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO.

**Capítulo I**

**Disposiciones generales.**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el sistema organizado de las promociones y ascensos de los servidores públicos de base y todo lo relacionado con los cambios y permutas de los mismos, como lo marca el Art. 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipio del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- Se denomina escalafón al sistema organizado del H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO, de las dependencias directas del H. Ayuntamiento y de los centros de trabajo en donde la relación obrero patronal dependa directamente del H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base y autorizar cambios y/o permutas.

Artículo 3.- El derecho al ascenso corresponde, en general, a los trabajadores que tengan un mínimo de un año en el puesto inmediato inferior a la vacante que se genere.

En el caso de que todos los trabajadores con plaza de categoría inmediata inferior no cuenten con la antigüedad requerida, podrá concursarse la vacante en los departamentos análogos a la misma, y/o a consideración de la Comisión Mixta podrá otorgarse a quien cuente con los mejores elementos, excluyendo la antigüedad.

Artículo 4.- Solo podrán aspirar a ascensos, los trabajadores que de base ocupan plazas específicamente señalados en la Dirección de Recursos Humanos, que sean del nivel inmediato inferior, salvo que entre estos no se encuentren aspirantes, en tal caso tendrán derecho a concursar los trabajadores de los niveles siguiente en orden descendente.

Artículo 5.- La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades municipales:

I.- A la Comisión Mixta de Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de SAN IGNACIO, Sinaloa; y

II.- En caso de controversia, al H. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

*J. Jocelyn Rodríguez B.*  
*Jesús R. Ramírez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Artículo 6.- El Presente reglamento es de aplicación general para los servidores públicos de base de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I.- ESCALAFÓN: Al sistema organizado en el H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO para efectuar las promociones de ascensos de los servidores públicos de base y todo aquello relacionado con los cambios y/o permutas de los mismos; y

II.- SERVIDOR PÚBLICO DE BASE: Son todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento que no se encuentren comprendidos en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Capítulo II

De la Integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 8.- La Comisión Mixta de Escalafón estará Integrada por dos miembros: un representante del Ayuntamiento, y un representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Ayuntamiento de San Ignacio..

Artículo 9.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Mixta de Escalafón, aplicando lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y los reglamentos y acuerdos que de estos emanen.

Artículo 10.- Los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón, durarán en su cargo tres años, periodo que habrá de comenzar al inicio de cada administración municipal, por lo que si algún representante fuere designado por cualquier causa con posterioridad al inicio de la misma, ejercerá lo que reste de su vigencia el período constitucional.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Escalafón serán válidos con la asistencia de sus miembros, uno representante del Ayuntamiento y uno de Sindicato de trabajadores.

Artículo 12.- El pleno se integra con las dos representaciones, y los acuerdos de la Comisión Mixta de Escalafón serán válidos con la presencia de los miembros representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores.

El Secretario de la comisión levantará acta detallada de cada pleno y hará constar su extracto aprobado en el libro correspondiente. El secretario será nombrado de entre los representantes del patrón y los trabajadores por mayoría de sus votos.

Artículo 14.- Las resoluciones de la Comisión obligarán por igual al H. Ayuntamiento, al Sindicato y a los trabajadores.

Artículo 15.- Las partes podrán en cualquier tiempo sin expresión de causa, remover libremente a su respectivo representante, aun cuando no hubiere concluido el período mencionado en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 16.- La Comisión Mixta de Escalafón tendrá las siguientes facultades:

Jesús R. Guzmán I.

L. Jordin  
Rodriguez B.

Jesus R. B. I.

- I. Elaborar planes generales para la reubicación de personal cuyas actividades y condiciones de trabajo se hayan visto modificadas debido a la modernización o tecnificación.
- II. Revisar periódicamente la estructura de organización y las descripciones de los puestos más representativos para sugerir mejoras que incrementen el desarrollo, la satisfacción y la productividad del personal.
- III. Disponer de la base de datos del personal de base que le proporcione el Ayuntamiento, sobre plazas, movimientos, bajas, ascensos y demás promociones que se haga necesario efectuar.
- IV. Convocar y dictaminar los concursos de aptitud para ocupar plazas vacantes de base.
- V. Resolver respecto a los ascensos y a las permutas de los trabajadores en los términos de la Ley, y el presente reglamento.
- VI. Informar a los interesados, a la Dirección de Recursos Humanos, a la dependencia respectiva y al Sindicato, los resultados de los concursos o exámenes para ocupar plazas de base vacantes.
- VII. Establecer y publicar la jerarquía de puestos en cada dependencia para fines escalafonarios.
- VIII. Resolver respecto a las inconformidad y/o recursos que presenten los trabajadores en relación con sus derechos escalafonarios, así como las recusaciones y excusas que se presenten; y,
- IX. Crear y mantener la bolsa de trabajo.

Artículo 17.- La falta de asistencia de algún miembro de la Comisión Mixta de Escalafón a dos o más sesiones de manera injustificada aunque no sean continuas, se hará saber a la parte que representa a fin de que tome las medidas pertinentes y en caso de ser removido por causa imputable al mismo, no podrá ocupar nuevamente su cargo original.

### Capítulo III

#### De las obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Son obligaciones del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Recursos Humanos o quien realice sus funciones:

- I. Proporcionar, dentro de las posibilidades que marque el presupuesto, instalaciones, material y servicios de computación para que la Comisión Mixta de Escalafón realice su trabajo.
- II. Dar a conocer a la Comisión Mixta de Escalafón la estructura de puestos, sus descripciones y valuaciones.

J. Jocelyn  
Rodríguez B.





- III. Dar a conocer a la Comisión Mixta de Escalafón las vacantes por plazas de nueva creación o por renuncia, pensión y/o jubilación, así como las que sean producto de fallecimiento o cese, dentro de los diez días siguientes.
- IV. Otorgar nombramientos definitivos cuando así lo solicite la Comisión Mixta de Escalafón; y
- V. Llevar a cabo las recomendaciones de la Comisión Mixta de Escalafón para mejorar la calidad, productividad y condiciones de trabajo dentro de la capacidad económica y técnica del Ayuntamiento.

**Capitulo IV**

**De las vacantes.**

**Artículo 19.-** Para los efectos de este reglamento, las vacantes se dividen en:

- I. **VACANTES DEFINITIVAS:** Son aquellas que se originan por la creación de nuevas plazas, o por la separación del titular por renuncia, pensión y/o jubilación, fallecimiento o cese; y
- II. **VACANTES TEMPORALES:** son aquellas que con la autorización de la Dirección de Personal, pueden ser ocupadas por tiempo u obra determinada y el titular las puede cubrir libremente, siempre y cuando el termino sea menor a seis meses, en caso contrario, se llevara el procedimiento escalafonario.

**Capitulo V**

**De los movimientos escalafonarios.**

**Artículo 20.-** Los movimientos que afecten en alguna forma el escalafón, requieren de la aprobación de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón. Estos movimientos sólo podrán realizarse entre trabajadores de base que estén en pleno uso de sus derechos laborales al momento de la promoción o cambio, y los servidores que hayan desempeñado puestos de confianza y que regresen a su puesto de base antes de que se produzca el movimiento.

**Artículo 21.-** Los servidores que cubran interinatos podrán participar en promociones del mismo nivel que el puesto que cubren. En el caso de vacantes definitivas serán expresamente convocados a concursar.

**Artículo 22.-** Son factores escalafonarios:

- I.- Los conocimientos de los aspirantes.
- II.- La aptitud.
- III.- La antigüedad en el Ayuntamiento; y
- IV.- Los antecedentes de disciplina y puntualidad.

**Artículo 23.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **CONOCIMIENTO.-** La posesión de principios teóricos, prácticos ó título necesarios para el desempeño del puesto que el trabajador pretenda ocupar.

Jesús R. Berriz I.

J. JOCelyn  
Rodriguez

Jesús R. Gómez

II. APTITUD.- Al conjunto de facultades físicas y mentales que hagan presumible la posibilidad de que el trabajador podrá desempeñar el puesto al que aspira con eficiencia y esmero. La iniciativa, laboriosidad y eficiencia con el que el trabajador desempeña el puesto que tiene asignado.

III. ANTIGÜEDAD.- Es el tiempo de servicios prestados por el trabajador al H. Ayuntamiento. También se considerará tiempo efectivo de servicio para fines escalafonarios, el que transcurra mientras un trabajador disfruta licencia para desempeñar puestos de confianza en el sector público, comisiones sindicales o cargos de elección popular.

IV. DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD.-

Por disciplina, se entiende al cumplimiento de las instrucciones legítimas dictadas por los superiores y la adaptación a las rutinas de trabajo durante el desempeño del puesto que tenga el trabajador en el momento de concursar por uno superior.

Por puntualidad, se entienda a la observancia de los horarios oficialmente establecidos.

Artículo 24.- Las promociones se efectuarán de acuerdo a los siguientes factores escalafonarios en la ponderación:

- I.- Conocimientos: 30%.
- II.- Aptitud: 30%.
- III.- Antigüedad: 20%; y
- IV.- Disciplina y Puntualidad: 20%.

La base de datos necesaria estará a la disposición de la Comisión Mixta de Escalafón en la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO o la oficina que desempeñe esas funciones. Los exámenes de conocimientos, pruebas de aptitud y cualquier otra herramienta para comprobar requisitos y evaluarlos, serán proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos a solicitud de la Comisión Mixta de Escalafón. Su interpretación y calificación deberán ser efectuadas o sancionadas por la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 25.- La Dirección de Recursos Humanos, al tener conocimiento de una vacante definitiva, temporal, deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de Escalafón en un plazo no mayor a 10 días.

Artículo 26.- Al tener conocimiento de la vacante, la Comisión Mixta de Escalafón expedirá un boletín que se fijara en un lugar visible de los centros de trabajo afectado, en el cual integrara los datos de la plaza que se trate y los requisitos de la solicitud.

Los factores escalafonarios se analizarán por la Comisión Mixta de Escalafón para cada caso concreto, previa convocatoria que se publicará ocho días antes de la sesión de dictaminación, en los tableros de avisos de las diferentes dependencias, en las oficinas del sindicato y en la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 27.- La calificación mínima total de los factores escalafonarios para aprobar el concurso será de sesenta puntos sobre cien y la vacante se otorgara al trabajador que, habiendo aprobado obtenga la calificación más alta.

L. J. J. J.  
Rodríguez



En igualdad de condiciones, el ascenso se otorgara al trabajador de mayor antigüedad.

Si persiste el empate, una vez confrontadas las antigüedades, tendrá prioridad para el ascenso el trabajador que acredite ser la única fuente de ingresos en su familia y cuando existan varios en esa situación, se preferirá al que demuestre mayor tiempo de servicios dentro de la misma unidad o departamento.

Artículo 28.- La Comisión celebrara simultáneamente los demás concursos que permitan cubrir las vacantes a que de lugar el movimiento original.

Artículo 29.- En los concursos para integrar vacantes provisionales se seguirá el procedimiento establecido para otorgar vacantes definitivas.

Artículo 30.- El trabajador que previo concurso se encuentre ocupando un puesto provisionalmente, tendrá derecho a ocupar una vacante definitiva de idéntica categoría que se presente en la unidad escalafonaria de su adscripción, sin que se requiera un nuevo concurso.

Artículo 31.- La Comisión Mixta de Escalafón estará obligada a informar a todos los servidores, de los requisitos y definición de los factores escalafonarios, así como de los procedimientos para solicitar o concursar por una vacante.

Artículo 32.- Todos los aspirantes deberán cubrir con los requisitos establecidos en las especificaciones del puesto.

Artículo 33.- El tipo de pruebas, ya sean orales, escritas o prácticas, serán decididos por la Comisión Mixta de Escalafón para cada caso.

Artículo 34.- Los dictámenes de la Comisión Mixta de Escalafón contendrán:

- I. Categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual, compensación y horario de la vacante.
- II. Fecha de la baja o de la autorización de las nuevas plazas.
- III. Nombre, categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual, compensación y horario del servidor que ocupará la plaza vacante.
- IV. Vacante temporal o definitiva; y
- V. Firma de los miembros de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 35.- En caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos necesarios, se declarará desierta la convocatoria y se procederá a convocar a los trabajadores de otras áreas y/o a los de categoría inferior.

Artículo 36.- Los dictámenes de la Comisión Mixta de Escalafón se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y al Sindicato.

Artículo 37.- Los dictámenes de la Comisión Mixta de Escalafón obligan al Ayuntamiento a dar posesión del puesto al nuevo ocupante, en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que fue recibido.

Jesús R. Piquero I.

L. Cecilia Rodríguez

## Capítulo VI

### De la reconsideración.

Artículo 38.- Los trabajadores inconformes con un dictamen podrán pedir de nuevo un estudio del mismo ante la propia Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de SAN IGNACIO cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del recurrente.
- II. Especificación del dictamen impugnado.
- III. Relación de hechos en los que el interesado funde su inconformidad; y
- IV. Ofrecimiento de los elementos de prueba.

Artículo 39.- La reconsideración deberá solicitarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen. La Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de SAN IGNACIO, y dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de presentada la inconformidad, deberá resolver confirmando o modificando el primer dictamen.

Artículo 40.- Si el recurrente no estuviera conforme con la resolución emitida, quedan a salvo sus derechos para conducirlos, sin suspender la ejecución del fallo motivo de la reconsideración, ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

## Capítulo VII

### De la revisión.

Artículo 41.- Los servidores públicos inconformes con la puntuación asignada en el Catálogo del Escalafón Interno, podrán solicitar que se revise su puntuación.

Artículo 42.- La revisión deberá solicitarse por escrito, en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del catálogo respectivo.

La Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de SAN IGNACIO, dentro de un tiempo que no excederá de 15 días hábiles, deberá sustanciar la revisión.

Artículo 43.- La revisión se sujetará a los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud que contenga:
  - a).- Nombre y especialidad del recurrente.
  - b).- Especificación del Catálogo impugnado.
  - c).- Relación de hechos en que se funde la revisión; y
  - d).- Adaptación de elementos de prueba.

Artículo 44.- Revisado el asunto, la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de SAN IGNACIO, dictará resolución que modifique o confirme la puntuación, corrigiendo lo que proceda en el catálogo respectivo.

Jesús R. Buzo T.

Jesús

Z

J. Jocelyn  
Rodriguez B.



TRANSITORIO:

Artículo primero.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y registro ante el H. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sinaloa, a 07 de Marzo de 2022.

M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ  
El Presidente Municipal Constitucional

C. LIC. JEOVAN ROSAS CORRALES  
El Secretario del Ayuntamiento

C. PROFRA. MAGALY MANJARREZ BASTIDAS  
La Síndico Procurador

LIC. FRANCISCO JAVIER ARAMBURO OSUNA  
El Oficial Mayor

C. CARLOS MANUEL GARCIA MANJARREZ  
El Secretario General del Sindicato de trabajadores

Al Servicio del Ayuntamiento de San Ignacio

C. ORALIA ANGÉLICA ARREOLA-PARDO  
El Secretario de Trabajo y Conflictos

C. AIDÉ BERNAL MANCILLAS  
La Secretaria de Actas y Acuerdos

Jesús R. Aramburo J.

En Asuntos Generales del orden del día; solicita el uso de la voz la Regidora María Guadalupe Mellado Osuna; donde manifiesta tener una propuesta para que una persona sea designada por este H. Ayuntamiento como Comisario Municipal de la Comunidad de El Limón de los Peraza; ya que en esa localidad uno de los aspirantes no comprobó ser vecindado del citado lugar lo que da pie a que según lo estipula la Ley de Gobierno Municipal este Órgano Colegiado tenga a bien designar a quien ocupara a partir del 30 de abril la titularidad de la Comisaria multimencionada, dicha propuesta es el C. Jesús Manuel Peraza Aramburo una vez analizado y discutido ampliamente por cada uno de los integrantes de Cabildo estos aprueban por **MAYORIA** de los presentes la propuesta de la Regidora Mellado Osuna. En este mismo sentido solicita la voz la Regidora Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos expresando que en la Comunidad de Agua Caliente de los Yurir los pobladores decidieron en colectivo no emitir apoyo alguno sobre un aspirante a ocupar la titularidad de dicha comisaría por lo que solicita este H. Ayuntamiento designe a la persona adecuada para ocupar ese cargo público proponiendo la Regidora al C. Eduardo Jiménez Rodríguez, el cual se ha venido desempeñando en esa misma responsabilidad con antelación, una vez analizado y debatido por los integrantes de cabildo, estos aprueban por **MAYORIA** que dicha persona sea designada para que ocupe a partir del 30 de abril la titularidad de la citada Comisaria multimencionada.

2  
  
Irma Jocelyn Rodríguez B.

Siguiendo en este punto del orden del día el Presidente Municipal hace mención que en algunas de las Comisarias que participaron en dicha consulta ciudadana, no se registró ningún aspirante a participar en el citado proceso popular o no acudieron a emitir su voluntad el día programado para tales efectos, por lo cual

solicita que este Órgano Colegiado en próxima Sesión de Cabildo tenga a bien designar a quienes habrán de ocupar las titularidades de las siguientes comisarias:

1. Guiyapa,
2. La Quebrada,
3. El Saúz,
4. El Guamuchilito,
5. Los Braciles,
6. Limón de los Castañedas.

Una vez analizada la propuesta realizada por el Alcalde es votada de manera favorable por **MAYORIA** de quienes integran este H. Ayuntamiento de San Ignacio.

No habiendo Asuntos que tratar y agotado el orden del día, el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 12:00 horas con 20 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 párrafo III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. LIC. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ**

**SÍNDICO PROCURADOR**

**C. PROFRA. MAGALY MANJARREZ BASTIDAS**

REGIDOR

**C. JERONIMO AGUIRRE AGUIRRE**

REGIDOR

**C. MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ ASTORGA**

REGIDOR

**C. JESÚS REYNALDO RODRIGUEZ IBARRÁ**

REGIDOR

**C. LIC. MARÍA GUADALUPE MELLADO OSUNA**

REGIDOR

**C. LIC. JESÚS ALFONSO LAFARGA VEGA**

REGIDOR

**C. IRMA JOCELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**M.C. JOSÉ JEOVAN ROSAS CORRALES**